



Ayuntamiento
SANTA LUCIA
de Tirajana

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

OFICINAS MUNICIPALES
Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

Exp. Núm 25/2025

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO, EL DÍA 5 DE DICIEMBRE DE 2025.

ASISTENTES:

- D. Francisco José García López (Presidente)
- Dª Yaiza Pérez Álvarez
- Dª Minerva Pérez Rodríguez
- Dª Verónica Suárez Pulido
- D. Sergio Vega Almeida
- D. Roberto Ramírez Vega
- D. José Miguel Vera Mayor

SECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

- Dª Raquel Alvarado Castellano.

En el Salón de Juntas de las Oficinas Municipales del Ayuntamiento de Santa Lucía, en Vecindario, siendo las 13 horas y 8 minutos del día 5 de diciembre de 2025, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Francisco José García López, los Sres. Teniente de Alcalde, componentes de la Junta de Gobierno, citados anteriormente, y asistidos por la Secretaria General Accidental (Decreto Nº 6234, de fecha 28 de agosto de 2022), Dª Raquel Alvarado Castellano, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria y tratar de los asuntos incluidos en el orden del día.

No asisten y se tiene por excusados/as a: D. Julio Jesús Ojeda Medina y a D. Ramón Leví Ramos Sánchez.

No asiste la Sra. Interventora Municipal: Dª. Noemí Naya Orgeira.

ORDEN DEL DIA

1.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.



Por la Presidencia se cede la palabra a la Sra. Secretaria General Accidental, quien explica que el carácter extraordinario y urgente de la sesión, viene motivada por las razones que se exponen en el informe emitido por la Jefatura de Servicio, que de forma extractada indica s el siguiente:

*"Vista la necesidad de aprobar la adhesión del Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el periodo 2025-2026. Según cláusula tercera del Acuerdo – Marco el proyecto se iniciará en los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad de 2025, por lo que se ha estimado el **inicio del mismo el 30 de diciembre de 2025**.*

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Que el objetivo que se pretende según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2025-2026, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025.(PIEC 2025).

El proyecto debe iniciarse el día 30 de diciembre de 2025, teniendo contratado al mayor número posible de participantes en esa fecha, con los trámites de selección de personal y contratación que conlleva dicho procedimiento en nuestro Ayuntamiento, una vez se nos conceda la subvención a solicitar".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 48.2 del Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se somete a votación la declaración del carácter urgente de la convocatoria, resultando aprobada por unanimidad de los miembros presentes (7 votos a favor).

2.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN AL ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SCE Y LA FECAM PARA EL DESARROLLO DE TAREAS DE UTILIDAD Y DE REINSERCIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE EMPLEO SOCIAL PARA EL PERÍODO 2025-2026.

Por la Presidencia se cede la palabra al Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Mercado: D. Sergio Vega Almeida, quien expone el asunto epigrafiado.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

Finalizada su exposición, se abre un turno de intervenciones, sin que ninguno de los presentes haga uso de la palabra.

Vista la documentación obrante en el expediente administrativo tramitado en relación con el asunto epigrafiado.

Visto el Informe Propuesta suscrito por la Jefatura de Servicio, cuyo tenor literal es el siguiente:

"De conformidad con lo establecido en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y sin perjuicio de la decisión final que adopte el órgano competente, se eleva la siguiente propuesta de resolución,

ASUNTO: Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del **Programa de Empleo Social para el período 2025-2026**, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de 870.338,50€ destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto "**EMPLEACTIVA SANTA LUCIA**". Y aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de 7.134,10€.

Se remite el expediente tramitado, a los efectos de su inclusión como asunto de urgencia en la próxima sesión de la Junta de Gobierno.

Vista la necesidad de aprobar la adhesión del Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026. Según cláusula tercera del Acuerdo – Marco el proyecto se iniciará en los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad de 2025, por lo que se ha estimado el **inicio del mismo el 30 de diciembre de 2025**.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permite su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Que el objetivo que se pretende según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el período 2025-2026, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios



propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025.(PIEC 2025).

El proyecto debe iniciarse el día 30 de diciembre de 2025, teniendo contratado al mayor número posible de participantes en esa fecha, con los trámites de selección de personal y contratación que conlleva dicho procedimiento en nuestro Ayuntamiento, una vez se nos conceda la subvención a solicitar.

Por todo ello, se entiende debidamente acreditada la urgencia para que dicha aprobación motive la celebración de una Sesión Extraordinaria de Junta de Gobierno y evitar la pérdida de la subvención a solicitar.

PRIMERO. Visto que, con fecha 07 de noviembre de 2025, se publica en el Tablón de Anuncios del Servicio Canario de Empleo, el Acuerdo- Marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo (en adelante SCE) y la Federación Canaria de Municipios (en adelante FECAM) para el desarrollo de tareas de utilidad y reinserción, en el marco del Programa de Empleo Social (PES) para el período 2025-2026.

SEGUNDO. Vista la providencia de fecha 18 de noviembre de 2025, se dispone por el Sr. Concejal Delegado de Desarrollo Local, Desarrollo Económico y Mercado que se realicen los trámites administrativos oportunos para la adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del PES 2025-2026 y presentación de solicitud de subvención.

TERCERO. Visto que el objeto del meritado Acuerdo-Marco, según señala su cláusula primera, es servir de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE, en el periodo 2025-2026, para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos, que redunden en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario, financiado con fondos del Plan Integral de Empleo de Canarias 2025 (PIEC 2025) así como con fondos de Conferencia Sectorial.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permite su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

CUARTO. Conforme a la cláusula cuarta del Acuerdo-Marco, el Plan de Empleo Social 2025-2026 estará financiado en 37.000.000,00 € por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2025 y de Fondos de Conferencia Sectorial. Según la distribución establecida en el Anexo IV, el importe máximo a subvencionar destinado al municipio de Santa Lucía de Tirajana asciende a la cuantía de 889.725,07 €.

La citada subvención está destinada a financiar los costes laborales de los trabajadores (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) en la cuantía fijada según convenio colectivo vigente en el momento de la solicitud, siempre que el coste laboral mensual por trabajador no exceda 2.088,00€/persona/mes. Los costes materiales necesarios para la ejecución del proyecto correrán a cargo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y no se podrá imputar ni a la subvención que conceda el SCE ni a la aportación municipal que realiza la entidad al plan, que corresponderá únicamente a costes laborales del personal.





OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL LAMT/RAC

El abono de la subvención se efectuará una vez que la entidad beneficiaria acredite el inicio del proyecto ante el SCE, en el plazo de 10 días, aportando el documento de certificación de inicio junto con el cartel difusor de la medida y escrito indicando ubicación del cartel según cláusula décima del Acuerdo – Marco.

El proyecto tendrá una duración máxima de 12 meses, debiendo iniciarse en el ejercicio 2025 para proceder a su abono anticipado y finalizar antes del 31 de diciembre de 2026.

QUINTO. Visto que consta en el expediente la siguiente documentación que se establece en la cláusula séptima del Acuerdo-Marco:

- *Solicitud de subvención en la cual consta declaración responsable.*
- *Documento Anexo a la solicitud de subvención obtenido del aplicativo SISPECAN*
- *Memoria inicial del proyecto.*
- *Declaración del Ayuntamiento, conforme al Anexo II del Acuerdo-Marco relativa a las contrataciones a realizar con motivo de la ejecución del proyecto.*
- *Ofertas de empleo para cada categoría profesional de los trabajadores participantes.*
- *Ficha resumen de las categorías profesionales del proyecto.*
- *Anexo V de Solicitud de abono anticipado.*

SEXTO. Visto el Informe que emite la Jefatura de Servicio de Recursos Humanos y Organización, en relación con los conceptos salariales del personal a contratar en el PES 2025-2026, de fecha 20 de noviembre de 2025 y el Anexo extraído del aplicativo SISPECAN, resulta que el importe total de costes laborales asciende a 870.338,50€ con el desglose que figura en la Tabla 1 del Anexo I.

SÉPTIMO. Visto el Informe emitido por la Técnico en Prevención de Riesgos Laborales, de fecha 20 de noviembre de 2025, sobre costes de materiales destinados a EPIs para el personal a contratar cuyo importe asciende a 3.934,10€ para el proyecto con cargo al contrato administrativo de suministro denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (EXPTE. ADMINISTRATIVO 009/2022) (EXPTE. GESTIONA 2290/2022), en el que además aclara que dicho contrato ha sido formalizado con fecha 9 de agosto de 2022, con una duración de dos (2) años y la posibilidad de dos (2) prórrogas adicionales de un (1) año cada una, habiéndose ya formalizado el contrato de la 2^a prórroga con un plazo de duración desde el 10 de agosto de 2025 al 9 de agosto de 2026.

OCTAVO. Visto el informe que emite por la Jefatura de Servicio de Servicios Públicos de este Ayuntamiento, de fecha 25 de noviembre de 2025, en el cual se informa que el proyecto a presentar a la citada convocatoria de subvenciones se denominará «EMPLEACTIVA SANTA LUCÍA» en el cual se contratará a un total de 38 personas las cuales realizarán tareas y funciones concretas consistentes en la mejora de la accesibilidad y puesta a punto de las plazas y parques infantiles del municipio, garantizando el acceso a los mismos para el mayor disfrute de la ciudadanía, y en el mantenimiento y reparaciones de carácter extraordinario en los centros educativos, mejorando la seguridad y accesibilidad de los accesos al colegio, mediante la adopción de medidas como la ampliación de aceras, señalización, rampas de acceso, etc.



NOVENO. Visto el documento contable de Retención de Crédito para cubrir con Aportación Municipal el gasto relativo a la impartición de módulos de formación contemplados en la memoria de actuaciones, emitido por la Intervención Municipal, RCFUT1 de fecha 27/11/2025 con nº de operación 202500108081 y aplicación presupuestaria 2410-2260600-629 por importe de 3.200,00 €.

DÉCIMO. Visto que con fecha 27 de noviembre de 2025, se firmó por la Técnico de Desarrollo Local y la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, la Memoria Inicial de Actuaciones del referenciado proyecto.

En la citada memoria se especifica las categorías pertinentes para su correcta ejecución, así como la explicación de las actuaciones concretas a desempeñar a través de las cuales se pretende enfocar un plan de choque y puesta a punto encuadrado en dos áreas de trabajo: mejora de la accesibilidad y puesta a punto de las plazas y parques infantiles del municipio, garantizando el acceso a los mismos para el mayor disfrute de la ciudadanía, y en el mantenimiento y reparaciones de carácter extraordinario en los centros educativos, mejorando la seguridad y accesibilidad de los accesos al colegio, mediante la adopción de medidas como la ampliación de aceras, señalización, rampas de acceso, etc. En informe emitido por la Jefatura de Servicio de Servicios Públicos, bajo la que se supervisan los trabajos a realizar por el personal de oficio, de fecha 25 de noviembre de 2025, se indica que, a través de este proyecto, el personal contratado realizará funciones extraordinarias y concretas, las cuales no tienen carácter estructural en esta Administración.

UNDÉCIMO. Visto el informe emitido por la Técnico de Desarrollo Local y la Jefa de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, el proyecto presentado tendrá una duración máxima de 12 meses, donde se contratará a un total de 38 personas desempleadas, mediante un contrato de duración determinada en la modalidad de contrato establecido por la Jefatura de Recursos Humanos y Organización de esta Ayuntamiento, acorde con el proyecto contemplado, al tratarse de contratos suscritos en el marco de los programas de activación para el empleo y desarrollados por las entidades locales y con las características que se indican en la Tabla 2 del Anexo I del presente documento.:

Según cláusula tercera del Acuerdo –Marco el proyecto: «El inicio de los proyectos se producirá antes del 31 de diciembre de 2025, debiendo tener contratado al mayor número posible de participantes en esa fecha. Debido a la fecha de firma del PIEC, y al tiempo de instrucción de los expedientes, no parece conveniente establecer un porcentaje mínimo de contratación, pero se insta a las corporaciones a que contraten al mayor número de personas en 2025, en función de su capacidad. El inicio de los proyectos se realizará en los 15 días hábiles siguientes a la comunicación de la resolución de concesión y siempre dentro de la anualidad de 2025. Se entenderá como inicio del proyecto la contratación laboral del primer trabajador, aunque el resto se realice de forma escalonada. Las personas contratadas se dedicarán exclusivamente a la realización de actuaciones dispuestas en la memoria de actuaciones y en los términos establecidos en este Acuerdo Marco, que serán realizadas en el ejercicio de las competencias municipales, teniendo en cuenta que los contratos no podrán superar la fecha de fin del proyecto. En caso de no iniciar en plazo la ejecución del proyecto, el SCE está facultado para iniciar procedimiento de pérdida del derecho al cobro total de la subvención concedida.» Es por lo que, se ha estimado el inicio del proyecto el día 30 de diciembre de 2025.

Asimismo, la memoria contiene el desglose de los costes laborales, incluyendo la indemnización por finalización de contrato, los cuales son subvencionables conforme a la cláusula tercera del acuerdo, excluyéndose los costes de materiales asociados al proyecto, como se refleja en la Tabla 1 del Anexo I.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL LAMT/RAC

Por otro lado, teniendo en cuenta el gasto subvencionable de la cláusula tercera y el Anexo IV del Acuerdo-Marco reseñado, se solicita al Servicio Canario de Empleo la cantidad total de 870.338,50€ en concepto de subvención.

Teniendo en cuenta lo anterior informado en cuanto a los costes destinados al proyecto, se conforman los costes totales en la Tabla 3 del Anexo I, y se refleja la distribución presupuestaria atendiendo asimismo a lo que figura en Anexo de Solicitud generado en la plataforma SISPECAN del Servicio Canario de Empleo, de fecha 24 de noviembre de 2025. En dicha tabla se distribuye la procedencia de financiación de todos los costes que conforman este proyecto.

DUODÉCIMO. Que no se han recibido ayudas o subvenciones con el mismo objeto de cualquier Administración, Ente Público o Entidades privadas.

DÉCIMOTERCERO. Que el Ayuntamiento de Santa Lucía tiene plena capacidad jurídica de obrar, de no encontrarse inciso en ninguna de las prohibiciones de contratar y de no encontrarse inciso en causas de prohibición de las establecidas en el artículo 13 de la Ley38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta los antecedentes expositivos y que constan en el expediente número 45415/2025 se consideran los siguientes fundamentos de derecho:

LEGISLACIÓN APLICABLE

Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LRBRL).

Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. (TRLRHL)

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. (ROF)

Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (LMC).

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo

Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Ley 3/2011, de 18 de febrero, de modificación de la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo y de Regulación del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo

Y restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.- Colaboración y coordinación interadministrativa.



El deber de cooperación y colaboración interadministrativa se regula de forma pormenorizada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), que en su artículo 143.2 señala a los convenios como una de las modalidades en las que pueden formalizarse las relaciones de cooperación. Y, seguidamente, en el artículo 144.2 se remite al contenido mismo de los convenios en los que las partes deberán regular las condiciones y compromisos que asumen. Esta norma regula los distintos tipos de convenios en sus artículos 47 a 53, estableciendo no sólo su contenido mínimo, sino también una regulación específica con relación a los trámites para su suscripción, efectos, vigencia, extinción y resolución.

La aludida cooperación económica, técnica y administrativa se entiende aplicable, en virtud de lo dispuesto en el artículo 57 LRBRL, a los convenios suscritos no sólo entre entidades locales y la administración estatal y/o autonómica sino también a los que puedan suscribir las entidades locales entre sí. En estos casos, de igual manera se deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La expresada norma en su artículo 10 ya establece el deber de colaboración señalando necesaria coordinación de las competencias de las entidades locales entre sí y con las de las restantes Administraciones públicas.

II.- Competencia en materia colaboración en la ejecución de servicios y programas de políticas activas de empleo.

Dispone el artículo 25 apartado 1 de la LRBRL lo siguiente: “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”, recogiendo en el apartado 2 de dicho artículo un elenco de competencias denominadas propias en los términos establecidos por la Legislación Estatal o Autonómica, competencias que en modo alguno deben interpretarse como una lista cerrada de competencias. Dicho artículo no atribuye competencias, sino que introduce condiciones para que la legislación las confiera. Consecuentemente en los ámbitos excluidos de listado del apartado 2 del artículo 25 son las CCAA las que pueden decidir si, y en qué grado, los municipios deben tener competencias propias sujetándose a las exigencias de los apartados 3,4 y 5 del artículo 25 LRBRL. En palabras de nuestro TC en Sentencia 41/2016 de 3 de marzo Las leyes pueden atribuir competencias propias a los municipios en materias distintas de las enumeradas en el art. 25.2 LBRL, quedando vinculadas en todo caso a las exigencias reseñadas (apartados 3, 4 y 5). Así resulta del tenor literal del art. 25.2 LRBRL, conforme al que las materias enumeradas son solo un espacio dentro del cual los municipios deben disponer «en todo caso» de competencias «propias», sin prohibir que la ley atribuya otras en materias distintas”.

En palabras de la doctrina más representativa “...también es sistemáticamente posible otra interpretación de la LRSAL. Y, sobre todo, la doctrina constitucional sobre la competencia básica estatal ex art. 149.1.18 CE impide ver en el art. 25.2 LBRL un listado excluyente de competencias municipales propias 19. En efecto: a mi juicio, incluso sin necesidad del desarrollo legislativo autonómico hay argumentos sistemáticos suficientes en la LRSAL para concluir que competencias propias son todas aquellas atribuidas a los municipios expresamente por ley (esto es, cumpliendo la reserva legal de ley que contiene el art. 2.1 LBRL). Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8^a LHL y la nueva DA 2^a LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de las Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencial.

Por ejemplo, la mención expresa de la nueva DA 8^a LHL y la nueva DA 2^a LBRL a que son competencias propias las atribuidas a los municipios por las leyes de las Comunidades Autónomas forales ahí consideradas. Y, en todo caso, la jurisprudencia constitucional sobre el sistema competencia local (fundamentalmente: STC 214/1989, FJ 3.^º) impide ver en el art. 25.2 LBRL un



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

listado tasado de competencias propias. Por tanto, hay competencias propias no sólo en las materias –las del art. 25.2 LBRL- donde necesariamente la ley básica estatal impone a las Comunidades Autónomas la atribución de algún tipo de competencia local, sino también en todas aquellas materias en las que por imposición estatutaria o por opción política el legislador autonómico opta por apoderar a sus municipios. Aunque a este resultado se puede llegar directamente mediante la interpretación de la LBRL conforme con el «bloque de la constitucionalidad»

Dejando claro, ya la premisa de partida de las competencias propias de las entidades locales recogidas en la LRBL y como debe interpretarse la misma, la Ley 7/2015 de 1 de abril de Municipios de Canarias (en adelante LMC) dispone en su artículo 11 lo siguiente: “sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias sobre las siguientes materias:

e) Educación.

f) Empleo.

g) Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.

i) Juventud.

...n) servicios sociales”

En definitiva, las competencias numeradas en el artículo 11 LMC han de ser concretadas mediante las correspondientes leyes sectoriales que determinarán el ámbito específico de actuación de las Entidades Locales.

En base a lo anterior, la Ley 3/2023, de 28 de Febrero, de Empleo regula en su art.7 la dimensión autonómica y local de la política de empleo, señalando que ésta, en su diseño y modelo de gestión, deberá tener en cuenta su dimensión autonómica y local para ajustarla a las necesidades del territorio y de las personas y entidades usuarias de los servicios de empleo para favorecer las iniciativas de generación de empleo en esos ámbitos.

En su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y Medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

Corresponde a las Corporaciones Locales, en el marco de sus competencias, la colaboración y cooperación con las demás administraciones para el logro de los objetivos de la política de empleo regulados en el artículo 4 de la Ley 3/2023, de 28 de Febrero, de Empleo y demás contenidos en la legislación de referencia, siendo de especial relevancia el desarrollo de la dimensión local de la política de empleo

Los servicios públicos de empleo de las Comunidades Autónomas, en ejecución de los servicios y programas de políticas activas de empleo, podrán establecer los mecanismos de colaboración oportunos con las entidades locales.

Partiendo de esta previsión en la legislación estatal y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 32.17 del Estatuto de Autonomía de Canarias, se dicta para el ámbito de esta Comunidad Autónoma la Ley 12/2003 de 4 de abril del Servicio Canario de Empleo en cuyo art. 21 dispone en su



apartado «1. El Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias queda integrado por el conjunto de las actividades, los servicios y las prestaciones desarrolladas por organizaciones o entidades públicas o privadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Canarias para el desarrollo de la política de formación y empleo del Gobierno de Canarias.

Forman parte del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias el Servicio Canario de Empleo y la red de estructuras, medidas y acciones subvencionadas por el mismo para promover y desarrollar la política de empleo del Gobierno de Canarias. La red, a fin de lograr la eficiencia de esa política de empleo, quedará coordinada por el Servicio Canario de Empleo, el cual pondrá en marcha los instrumentos de cooperación con otras administraciones y entidades públicas o privadas para lograr que los recursos subvencionados por el Servicio funcionen conforme a criterios de coordinación para lograr la eficacia y eficiencia.»

Estableciendo en su apartado 2 que forman parte de la red de estructuras del Sistema de Empleo de la Comunidad Autónoma de Canarias las entidades cooperadoras y las entidades colaboradoras del SCE. Definiendo como entidades cooperadoras del SCE las que “pueden ofrecer unos servicios integrales de las actuaciones correspondientes a las políticas de formación y empleo del Gobierno de Canarias. Estas entidades pueden ser los entes cuya titularidad corresponda a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias fuera del Servicio Canario de Empleo, las administraciones locales canarias, las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, y las instituciones sin ánimo de lucro creadas por alguna de las anteriores entidades”. Señalando que las entidades cooperadoras realizarán preferentemente sus actuaciones en los términos y respecto de las materias que resulten del convenio suscrito al efecto, por lo que se deduce que podrán realizar actuaciones con sujeción a otros mecanismos.

Asimismo este mismo artículo en su apartado 4 dispone que « Al objeto de satisfacer el interés público que tiene encomendado, y atendiendo a los principios de participación y eficacia y al criterio de eficiencia, el Servicio Canario de Empleo podrá celebrar acuerdos, pactos, convenios, contratos o utilizar otros instrumentos de colaboración con entidades tanto de Derecho público como privado para la realización por éstas de actividades comprendidas o relacionadas con sus competencias de intermediación, orientación, formación y empleo, de modo que la gestión de tales competencias se pueda llevar a cabo en el ámbito que garantice el máximo nivel de eficacia y eficiencia».

Resulta conveniente señalar en este punto lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la LMC que expresamente señala: «Las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución».

Es de resaltar que, contrariamente a lo que ha ocurrido con otros preceptos de algunas normas autonómicas aprobadas a fin de regular las competencias atribuidas a las entidades locales tras la entrada en vigor de la LRSAL y en concreto, en nuestro caso con la LMC, Disposición Transitoria Segunda, el reconocimiento de que las competencias reconocidas como propias de las entidades locales por alguna norma de rango legal anterior a la LRSAL, ya estatal o autonómico, general o sectorial, lo siguen siendo y, por ende, no precisan para su ejercicio de los informes a que se refiere el art. 7.4 LRBRL -

El acuerdo de la Comisión Bilateral de Cooperación no modifica el tenor literal de la precitada DT2^a, únicamente fija un criterio interpretativo en el sentido de establecer que tanto la meritada DT2^a como el art. 7.4 LRBRL deben ser interpretados en el sentido de que «(...)El ejercicio por las entidades locales de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, sólo cabe cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad del conjunto de la Hacienda Municipal, en los términos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL LAMT/RAC

un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Estos requisitos operan tanto para las competencias distintas de las propias y las delegadas que estuviesen ejerciendo las entidades locales en el momento de la entrada en vigor de la Ley como para las que se puedan iniciar a partir de ese momento».

En definitiva, las comunidades autónomas dentro de su marco competencial pueden atribuir competencias propias a las entidades locales. Y aquellas atribuidas a los entes locales por la legislación autonómica anterior a la entrada en vigor de la LRSAL podrán seguir desarrollándose en los términos regulados por la propia normativa de aplicación.

Así, en el ámbito autonómico canario, la legislación sectorial citada en el presente informe, así como la de carácter estatal atribuyen competencias a las entidades locales en materia de empleo. Esta cuestión no parece controvertida, como demuestra la no impugnación por la AGE de la DT1^a LMC, es más el repetido Acuerdo de aprobación de las normas de funcionamiento de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado – Comunidad Autónoma de Canarias establece en su apartado I.3., que: «En ningún caso los acuerdos adoptados como consecuencia del ejercicio de las funciones señaladas, podrán suponer la renuncia al ejercicio de las competencias propias de las respectivas partes».

III.- Del contenido del Acuerdo Marco objeto de informe.

El Acuerdo-Marco que ahora se informa sirve de marco para establecer las características de las subvenciones a otorgar por el SCE en el periodo 2025-2026 para el desarrollo de actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios de los ayuntamientos que redundan en beneficio de la comunidad canaria y al mismo tiempo supongan una reducción del desempleo en el archipiélago canario.

A través de esta medida extraordinaria y urgente se da respuesta a las dificultades económicas y sociales por las que están atravesando determinados colectivos de canarios que se ven privados de los medios imprescindibles para cubrir sus necesidades básicas, derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral por encontrarse en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, al mismo tiempo que se les permita su reactivación laboral y mejora de la empleabilidad, realizando obras o servicios de interés general y social.

Según establece el referido acuerdo marco, los Ayuntamientos que se adhieran al programa financiarán los costes laborales de la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para actuaciones vinculadas con el ejercicio de competencias o servicios propios municipales. Para el cálculo de los costes laborales (costes salariales más indemnización por finalización de contrato) se aplicarán los convenios colectivos que correspondan que estén en vigor en el momento de la solicitud. En todo caso, se respetará el período de prueba de conformidad con la legislación vigente. Las contrataciones cuya modalidad se adecuará a la legislación vigente, deberán responder a casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes y/o inaplazables.

Conforme a la cláusula séptima del mismo, la firma y presentación de la solicitud de subvención conllevará la adhesión al Acuerdo Marco, en todos sus términos.

Asimismo, recoge el citado acuerdo marco que los proyectos que se presenten por los Ayuntamientos podrán tener una duración máxima de 12 meses.

Igualmente se recoge el régimen de financiación del PES 2025-2026 que será financiado de la siguiente manera:



- A) **27.000.000 €** por el Gobierno de Canarias a través del SCE, con cargo al PIEC 2025.
B) **10.000.000 €** de Fondos de Conferencia Sectorial.

Según el Anexo IV del Acuerdo, el SCE subvenciona al municipio de Santa Lucía en la cantidad máxima de **889.725,07 €**.

Por último, hay que señalar que el marco de obligaciones que corresponde a las entidades beneficiarias aparece regulado en la cláusula novena de dicho Acuerdo al cual nos remitimos.

IV. De la selección del personal y requisitos para el acceso.

La preselección de las personas demandantes de empleo desempleadas la realizará el SCE, mediante presentación de oferta de empleo generadas a través del aplicativo SISPECAN, entre el colectivo de personas paradas de larga duración, cumpliendo con los requisitos establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo- Marco.

Para aquellas categorías cualificadas, donde se sondee a más de un candidato/a por el Servicio Canario de Empleo, será este Ayuntamiento, mediante la creación de una Comisión de Selección y Valoración, el que decidirá el candidato más idóneo para la ejecución del proyecto y que deberá cumplir, en todo caso, con los requisitos establecidos en la citada cláusula quinta del Acuerdo- Marco.

V.- En cuanto a la fiscalización previa.

El precitado Convenio supone aportación económica por parte del Ayuntamiento, por lo que a juicio de la que suscribe resulta necesario someter el expediente a fiscalización previa conforme a lo dispuesto en el artículo 214 del TRLRHL.

VI- Órgano competente para la adopción del acuerdo.

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la **Junta de Gobierno Local** en virtud de la delegación conferida por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 4 de julio de 2023.

VII. De la publicidad del proyecto.

La contratación se ajustará a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de **870.338,50€** destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto «**EMPLEACTIVA SANTA LUCIA**», conforme a lo establecido en la cláusula tercera y en el Anexo IV del Acuerdo- Marco.



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto-Memoria denominado «**EMPLEACTIVA SANTA LUCIA**» que tiene por objeto la contratación de 38 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras y servicios de interés general y social a los efectos de la solicitud de subvención por importe total de **877.472,60€**, conforme a la **Tabla 3 del Anexo I**.

TERCERO. Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de **7.134,10€** de las siguientes cantidades y conceptos:

- Costes E.P.I.s: **3.934,10€**
- Costes de formación: **3.200,00€**

CUARTO. Solicitar al Servicio Canario de Empleo subvención para la ejecución del proyecto «**EMPLEACTIVA SANTA LUCIA**» por importe de **870.338,50€**.

QUINTO. La selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos/ as procedentes del Servicio Canario de Empleo con relación a las ofertas de empleo generadas a través del programa informático SISPECAN, obrantes en el expediente, debiendo cumplir en todo caso, con los requisitos y criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración.

SÉPTIMO. Remitir la Resolución que se adopte al SCE a los efectos oportunos, a través del correspondiente modelo normalizado de Certificación de la aprobación del proyecto y de la disposición de financiación, ajustado al modelo de la convocatoria referenciada.

ANEXO I

Tabla 1. Desglose salarial

COSTE LABORAL (€)	
SALARIOS	614.417,16 €
SEGURIDAD SOCIAL	235.440,84 €
INDEMNIZACIÓN	20.480,50 €
COSTE TOTAL	870.338,50 €

Tabla 2. Categorías a contratar

Grupo	Categorías	Número de trabajadores	Porcentaje de Jornada	Duración (meses)



C2	Auxiliar Administrativo	1	64,29%	12
C2	Encargado de obra	2	61,90%	12
AP	Peón de obra General	35	61,90%	12
	TOTAL	38		

Tabla 3. Costes Totales del proyecto

COSTES	TOTAL PROYECTO
Costes Laborales	870.338,50 €
Subvención solicitada	870.338,50 €
Costes E.P.I.s	3.934,10 €
Costes de Formación	3.200,00 €
Aportación Municipal	7.134,10 €
Coste TOTAL	877.472,60 €

Teniendo en cuenta el Informe de Fiscalización favorable emitido por la Intervención General, que se inserta a continuación:

"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

ASUNTO: Adhesión al Acuerdo-Marco de Colaboración suscrito entre el Servicio Canario de Empleo y la Federación Canaria de Municipios, Aprobación del proyecto y Solicitud de subvención al Servicio Canario de Empleo para el proyecto, enmarcado dentro del programa de empleo social 2025-2026, denominado: "EMPLEACTIVA SANTA LUCÍA"

REMITENTE: Servicio de Subvenciones.

FASE DE EJECUCIÓN DEL GASTO: AUTORIZACIÓN DEL GASTO (A).

Visto el expediente de referencia, recibido en esta Intervención General en fecha 03/12/2025, y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 7 y siguientes del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se emite el siguiente,

INFORME



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

DATOS DEL EXPEDIENTE

Nº expediente:	45415/2025
Nombre del proyecto:	“EMPLEACTIVA SANTA LUCÍA”
Entidad que subvenciona:	SERVICIO CANARIO DE EMPLEO
NIF:	--
Objeto de la Subvención:	EL DESARROLLO DE ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD CANARIA Y AL MISMO TIEMPO SUPONGAN UNA REDUCCIÓN DEL DESEMPLEO EN EL ARCHIPIÉLAGO CANARIO.
Gastos subvencionables:	COSTES LABORALES DE CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS, EN RÉGIMEN LABORAL, PARA ACTUACIONES VINCULADAS CON EL EJERCICIO DE COMPETENCIAS O SERVICIOS PROPIOS MUNICIPALES.
Procedimiento de concesión:	DIRECTA
Abono de la subvención:	ANTICIPADO
Constitución de garantía:	NO
Plazo de ejecución:	12 MESES (EL INICIO DEL PROYECTO SE PRODUCIRÁ CON LA CONTRATACIÓN DEL PRIMER TRABAJADOR, Y SIEMPRE ANTES DE FINALIZAR LA ANUALIDAD 2025)
Plazo de justificación:	DOS MESES A CONTAR DESDE LA FINALIZACIÓN DEL PROYECTO.
Forma de justificación:	CUENTA JUSTIFICATIVA CON INFORME DEL INTERVENTOR
Importe que se solicita:	870.338,50 €
Importe que aporta el Ayto. de Santa Lucía de Tirajana:	7.134,10 €
Otras aportaciones:	0,00 €
Coste total del proyecto:	877.472,60 €
Ejercicio presupuestario:	2025
Aplicación presupuestaria:	2410-2260600-REUNIONES, CONFERENCIAS Y CURSOS

EXTREMOS COMPROBADOS

BASE 45 DEL PRESUPUESTO VIGENTE. FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA. EXTREMOS A COMPROBAR EN TODOS LOS EXPEDIENTES.	SÍ/NO	OBSERVACIONES
<i>La existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente al gasto.</i>	<i>Sí</i>	<i>RCFUT1 nº 202500108081, de fecha 27/11/2025, por importe de 3.200,00 €.</i>



		<i>El importe de 3.934,10 € en concepto de equipos de protección individual, se sufragará con cargo al contrato administrativo de suministro del Expte. 009/2022, según Informe propuesta de fecha 02/12/2025, de la Sra. Jefe de Servicio doña María Dolores Sánchez de la Cruz (PR/2025/9018).</i>
<i>La ejecutividad de los recursos que financian los gastos.</i>	Sí	
<i>La competencia del órgano al que se somete a aprobación la resolución o acuerdo.</i>	Sí	<i>Junta de Gobierno Local</i>
<i>Que figura en el expediente informe propuesta favorable del departamento gestor en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 172 y 175 del ROF, en relación al acuerdo o resolución que se propone adoptar.</i>	Sí	<i>Informe de fecha 02/12/2025, de la Sra. Jefe de Servicio doña María Dolores Sánchez de la Cruz. (PR/2025/9018) (Observaciones*)</i>

OBSERVACIONES COMPLEMENTARIAS*:

PRIMERO.- Con respecto a la solicitud de subvención, se indica que la conveniencia o no de solicitar una subvención no es objeto de fiscalización, sino que responde a criterios de oportunidad política. Tampoco es objeto de fiscalización previa determinar si este Ayuntamiento tiene competencia para la elaboración y ejecución de este tipo de proyecto, quedando este informe supeditado a lo indicado en el informe jurídico con propuesta de resolución emitido por la Sra. Jefa de Servicio doña María Dolores Sánchez de la Cruz, en su informe de fecha 02/12/2025 (PR/2025/9018).

En consecuencia, esta fiscalización previa se refiere únicamente a la autorización del gasto, ya que en el proyecto figura una aportación municipal por importe total de SIETE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (7.134,10 €), desglosado en TRES MIL DOSCIENTOS EUROS (3.200,00 €) en concepto de costes de formación y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (3.934,10 €) en concepto de materiales destinados a EPIs necesarios para el personal que se quiere contratar para la puesta en marcha del proyecto.

Asimismo, corresponde a esta Intervención valorar si se compromete o no la sostenibilidad financiera de esta Administración. En este sentido, quien suscribe informa que en base al estado actual de ejecución del Presupuesto y analizadas las principales magnitudes Presupuestarias no se compromete la sostenibilidad financiera actual ni futura de la Entidad.

SEGUNDO.- "Respecto a los derechos, de conformidad con lo establecido en el artículo 219.4 del TRLRHL, se acuerda la sustitución de la fiscalización previa de derechos por la inherente toma de razón en contabilidad y por actuaciones comprobatorias posteriores mediante la utilización de técnicas de muestreo o auditoría" (Base 44 Bis de las de ejecución del ejercicio 2025).



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tfns: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A Nº Rqtro : 01350228

SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

TERCERO.- En cuanto al presupuesto de gastos del proyecto, nos remitimos a lo indicado por la Sra. Jefa de Servicio doña María Dolores Sánchez de la Cruz en su informe de fecha 02/12/2025 (PR/2025/9018).

CUARTO.- Por lo que se refiere al importe de TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS DE EURO (3.934,10 €) en concepto de materiales destinados a EPIs necesarios para el personal que se quiere contratar para la puesta en marcha del proyecto, se indica que según informe de fecha 20/11/2025, emitido por la Sra. Técnico de Prevención de Riesgos Laborales doña María José García González, e incorporado al Informe propuesta de fecha 02/12/2025, de la Sra. Jefa de Servicio doña María Dolores Sánchez de la Cruz (PR/2025/9018), dichos gastos se realizarán con cargo al contrato administrativo denominado "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL PARA EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA" (Expediente Administrativo nº 009/2022) (expte. Gestiona 2290/2022), en la aplicación presupuestaria 9200-2210400-SUMINISTRO VESTUARIO PERSONAL.

QUINTO.- Por último, en cuanto a la contratación de personas desempleadas, en régimen laboral, para ejecutar el proyecto, se recuerda que, por Sentencia nº 169/2021, de fecha 03/06/2021, del Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Las Palmas de Gran Canaria, en procedimiento abreviado nº 267/2020, instado por don Manuel Hernández Pérez contra el Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, se ha declarado no conforme a derecho el Decreto de Alcaldía nº 5356, de fecha 17/08/2000, y por tanto se anula con las consecuencias inherentes a tal declaración, porque no consta la publicidad de la convocatoria o del procedimiento adicional a dicha selección. Dicha sentencia indica que "(...) dicha selección no siguió procedimiento alguno, lo que, unido a la absoluta opacidad de la previa y parcial preselección realizada por parte de la Administración demandada vicia de nulidad de pleno Derecho al Decreto núm. 5356 de fecha 17 de agosto de 2020 de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, por haberse adoptado prescindiendo de las normas esenciales de procedimiento y, además, con palmaria quiebra de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público".

Por tanto, **se advierte que antes de proceder a la preselección y/o selección de dicho personal se tenga en cuenta el fallo de la citada sentencia, es decir, que se proceda a dar publicidad a la convocatoria o al procedimiento adicional a dicha selección, en el cual se deberá respetar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad que han de presidir el acceso al empleo público.**

Por lo expuesto,

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en la Base 43 de las de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en relación con lo establecido en el artículo 219.2 TRLRHL, esta fiscalización se ha limitado a comprobar que figura en el expediente los documentos y/o extremos que se relacionan, lo que en ningún caso exime al Departamento Gestor de cumplir todos los trámites y formalizar los documentos que exija la normativa vigente.

Visto cuanto antecede, y la normativa de aplicación, se **informa favorablemente** el expediente de referencia, **con las observaciones indicadas**, por lo que a la Fiscalización Limitada Previa se refiere".



En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes (7 votos), mayoría absoluta legal, acuerda:

PRIMERO. Aprobar la adhesión al Acuerdo Marco de colaboración entre el SCE y la FECAM para el desarrollo de tareas de utilidad y de reinserción en el marco del Programa de Empleo Social para el período 2025-2026, en todos sus términos, mediante la firma y presentación de la solicitud de la citada subvención por importe de **870.338,50€** destinados a los costes laborales del personal a contratar para la ejecución del proyecto **«EMPLEACTIVA SANTA LUCIA»**, conforme a lo establecido en la cláusula tercera y en el Anexo IV del Acuerdo-Marco.

SEGUNDO. Aprobar el Proyecto-Memoria denominado **«EMPLEACTIVA SANTA LUCIA»** que tiene por objeto la contratación de 38 trabajadores/as desempleados/as para la realización de obras y servicios de interés general y social a los efectos de la solicitud de subvención por importe total de **877.472,60€**, conforme a la **Tabla 3 del Anexo I**.

TERCERO. Aprobar el gasto por los importes disponibles para la correcta ejecución de este proyecto, donde este Ayuntamiento hará una aportación municipal de **7.134,10€** de las siguientes cantidades y conceptos:

- Costes E.P.I.s: **3.934,10€**
- Costes de formación: **3.200,00€**

CUARTO. Solicitar al Servicio Canario de Empleo subvención para la ejecución del proyecto **«EMPLEACTIVA SANTA LUCIA»** por importe de **870.338,50€**.

QUINTO. La selección de las personas candidatas se realizará a través del sondeo de candidatos/ as procedentes del Servicio Canario de Empleo con relación a las ofertas de empleo generadas a través del programa informático SISPECAN, obrantes en el expediente, debiendo cumplir en todo caso, con los requisitos y criterios establecidos en la cláusula quinta del Acuerdo-Marco.

SEXTO. Facultar a la Alcaldía Presidencia para la formalización de cuantos documentos se precisen en orden a la correcta ejecución del Acuerdo que se adopta, incluida la facultad de recabar cuanta documentación deba ser aportada y/o cumplimentada para el buen fin del Acuerdo y del Acuerdo-Marco de Colaboración.

SÉPTIMO. Remitir la Resolución que se adopte al SCE a los efectos oportunos, a través del correspondiente modelo normalizado de Certificación de la aprobación del proyecto y de la disposición de financiación, ajustado al modelo de la convocatoria referenciada.

ANEXO I

Tabla 1. Desglose salarial

COSTE LABORAL (€)	
SALARIOS	614.417,16 €
SEGURIDAD SOCIAL	235.440,84



SECRETARIA GENERAL
LAMT/RAC

	€
INDEMNIZACIÓN	20.480,50 €
COSTE TOTAL	870.338,50
	€

Tabla 2. Categorías a contratar

Grupo	Categorías	Número de trabajadores	Porcentaje de Jornada	Duración (meses)
C2	Auxiliar Administrativo	1	64,29%	12
C2	Encargado de obra	2	61,90%	12
AP	Peón de obra General	35	61,90%	12
TOTAL		38		

Tabla 3. Costes Totales del proyecto

COSTES	TOTAL PROYECTO
Costes Laborales	870.338,50 €
Subvención solicitada	870.338,50 €
Costes E.P.I.s	3.934,10 €
Costes de Formación	3.200,00 €
Aportación Municipal	7.134,10 €
Coste TOTAL	877.472,60 €

FIN DE LA SESIÓN.- Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las 13 horas y 11 minutos, de todo lo cual como Secretaria General Accidental, doy fe.

En Santa Lucía de Tirajana, a fecha de firma electrónica

El Alcalde Presidente

Fdo. Francisco José García López

La Secretaria General Accidental

Fdo. Raquel Alvarado Castellano

